

II ADENDA

**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.**

Y

**Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, A TRAVÉS DEL
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y
DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN,
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN
MONTALBÁN (TERUEL)”**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Arturo Aliaga López, Consejero, DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL el 05/10/2022.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVAF3THBH6BU1501PFI.





REUNIDOS

De una parte, Dña. Laura Martín Murillo, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 519/2020, de 12 de mayo; actuando en representación del mismo de acuerdo con la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Arturo Aliaga López, Vicepresidente del Gobierno de Aragón y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, nombrado por sendos Decretos de 5 de agosto de 2019 del Presidente del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 153 de fecha 6 de agosto) y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto de **“EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL)”** en desarrollo del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Gobierno de Aragón para la promoción del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón (en adelante, Convenio marco de colaboración), suscrito el día 12 de marzo de 2018 y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Que con fecha 1 de diciembre de 2021, se suscribió adenda al Convenio específico de colaboración entre el Instituto para la Transición Justa, O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, para la ejecución del proyecto **“EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL)”** por la que se decidió modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad de 2021.

Que se ha aceptado solicitud del beneficiario en relación a la modificación de plazo para el fin de la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, al tener retrasos en el suministro de material eléctrico.





Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera modificada por la adenda:

“El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 60% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL), en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, O.A. en esta anualidad será del 60% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. Lo restante de la citada subvención en el año 2022, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico.





El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2022.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

- 1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 13.000,95 €.*
- 2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 8.667,30 €.”*

- Se sustituirá por:

“El ITJ transferirá los fondos al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del modo siguiente:

1. Hasta el 25% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL), en el año 2021, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se haya ejecutado al menos el 25% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

Con independencia de lo anterior, se podrá anticipar, previa solicitud de la Comunidad Autónoma, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, la aportación máxima del Instituto para la Transición Justa, O.A. en esta anualidad será del 25% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. Hasta el 15% del importe máximo a subvencionar por el ITJ en el proyecto EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIOS MUNICIPALES EN MONTALBÁN (TERUEL), en el año 2022, cuando se haya ejecutado al menos el 40% de la obra, siempre que antes del 30 de septiembre se aporten los





documentos justificativos que acrediten su evolución de forma que sea previsible el cumplimiento de dicho porcentaje de ejecución a 31 de diciembre.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

3. Lo restante de la citada subvención en el año 2023, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2023.

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma se imputarán a la aplicación presupuestaria G/6123/760049 de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el siguiente calendario:

1. En el ejercicio 2021, hasta la cantidad de 5.417,06 €.
2. En el ejercicio 2022, hasta la cantidad de 3.250,24 €.
3. En el ejercicio 2023, hasta la cantidad de 13.000,95 €.”

- Donde dice en la cláusula sexta modificada por la adenda:

“La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2022. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.”

- Se sustituirá por:

“La ejecución del proyecto objeto de este convenio deberá tener lugar antes del 30 de septiembre del año 2023. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, finalizando el 31 de octubre de dicho ejercicio, siendo ésta la fecha de vigencia del presente convenio.”





Segunda. - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

Tercera. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

La Presidenta del Instituto para
la Transición Justa, O.A.
(P.D. Resolución de 17 de mayo de 2021)
La Directora del Instituto para
la Transición Justa, O.A.

El Vicepresidente del Gobierno de Aragón y
Consejero de Industria, Competitividad y
Desarrollo Empresarial

Fdo.: Laura Martín Murillo

Fdo.: Arturo Aliaga López

